



**GUÍA**

**TRÁMITES**

**ACADÉMICO - ADMINISTRATIVOS**

**Universidad Nacional De Colombia - Sede Bogotá**  
*Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales*

**Prof. Hernando Torres Corredor**  
*Decano*

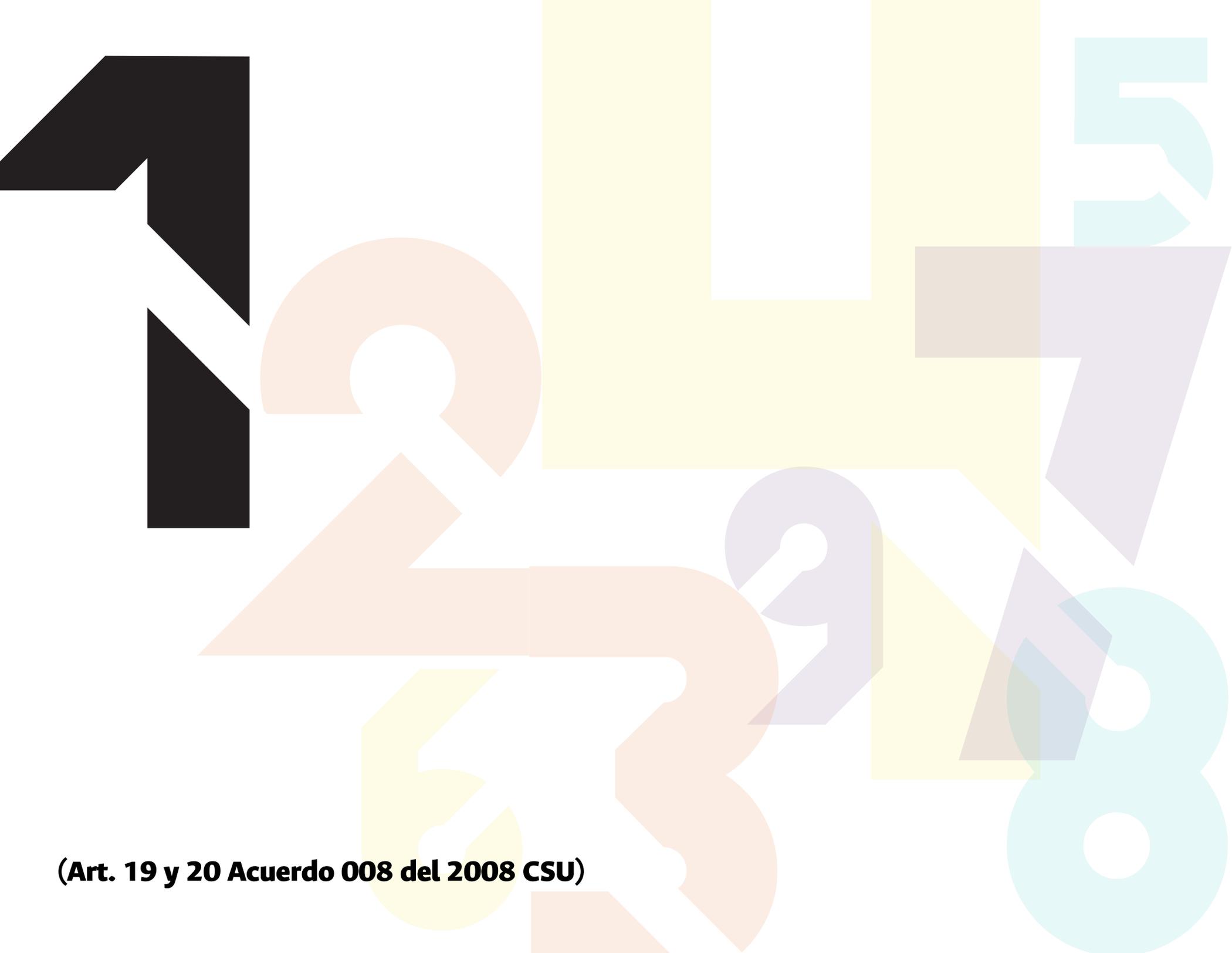
**Prof. César Antonio Cohecha León**  
*Vicedecano Académico*

*Programa de Acompañamiento Académico:*  
*Paefd\_fdbog@Unal.edu.co*

*Unidad de Comunicaciones:*  
*Uc\_fdbog@Unal.edu.co*

## **GUÍA DE TRAMITES**

<i>Reserva de Cupo</i>	5
<i>Reserva Adicional de Cupo</i>	6
<i>Autorización de Inscripción Carga Inferior</i>	9
<i>Cancelación de Periodo Académico</i>	10
<i>Cancelación de Asignaturas</i>	13
<i>Reingreso</i>	14
<i>Doble Titulación</i>	17
<i>Traslado de Programa Curricular</i>	18
<i>Homologación, Convalidación y Equivaencia</i>	21



**(Art. 19 y 20 Acuerdo 008 del 2008 CSU)**

# RESERVA DE CUPO

Es la **suspensión temporal** de los estudios por un periodo académico. Los estudiantes que no hagan uso del derecho de renovación de matrícula estarán en reserva de cupo.

Durante una reserva de cupo no se tiene la calidad de estudiante: Los estudiantes que no hagan uso del derecho de matrícula entran de manera automática en reserva de cupo la que puede extenderse hasta por 2 períodos académicos.

Al término de una reserva de cupo el estudiante podrá reintegrarse automáticamente si cumple con los demás requisitos exigidos para la renovación de matrícula: se le genera recibo y el sistema le asigna citación para inscripción por el **SIA**.

De acuerdo con la Resolución 235 de 2009 de la Vicerrectoría Académica, estando en reserva de cupo se puede presentar el **examen de admisión** a la Universidad Nacional.

# RESERVA

# ADICIONAL

# DE CUPO

Es el trámite académico administrativo que se presenta cuando habiendo tenido dos reservas de cupo automáticas, el estudiante no pueda matricularse debido a la programación del plan de estudios o una situación personal.

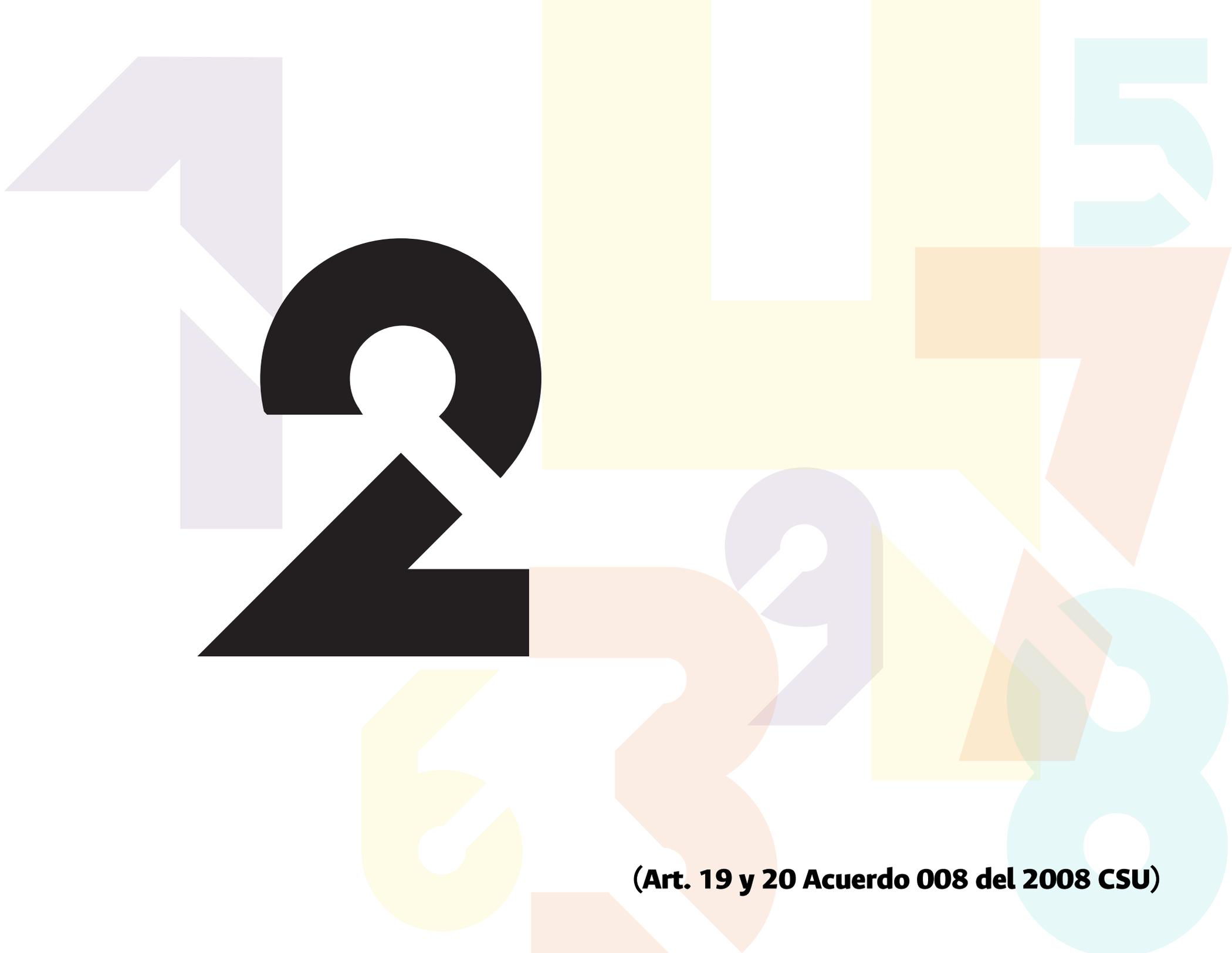
La solicitud debe contar con una **causa justificada** que no permita el reintegro para continuar los estudios.

¿A quién se dirige esta solicitud?

La solicitud debe ser presentada ante el Área Curricular respectiva, mediante la opción, mis solicitudes del **SIA**.

¿Quién emite la respuesta?

El Consejo de Facultad.



**(Art. 19 y 20 Acuerdo 008 del 2008 CSU)**



**(Art. 19 y 20  
Acuerdo 008  
del 2008 CSU)**

# AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN CARGA INFERIOR

Es la **inscripción** de un número de créditos inferior a 10 créditos para pregrado y 3 créditos para Posgrado .

La solicitud debe ser justificada, pero mientras no sea resuelta favorablemente y notificada en debida forma, el estudiante deberá inscribir asignaturas regularmente a través del **SIA** y cumplir las obligaciones correspondientes, pues de no hacerlo quedará en reserva de cupo por ese período.

¿A quién se dirige?

Al **Área Curricular respectiva**, mediante la opción, mis solicitudes del SIA.

¿Quién **emite la respuesta?**

El Consejo de Facultad.

# CANCELACIÓN DE PERIODO ACADÉMICO

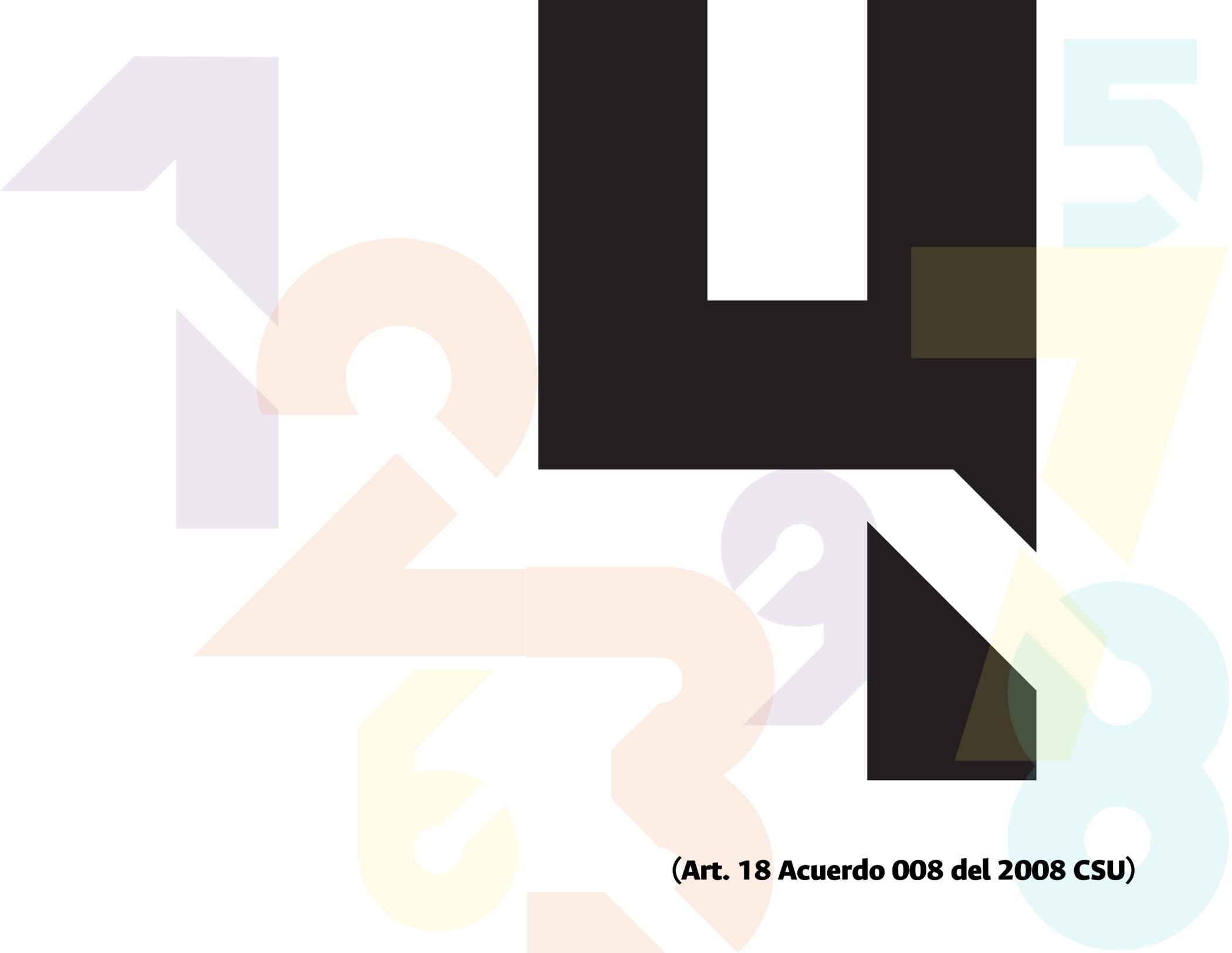
Es la autorización que se da al estudiante matriculado, que por causa de **fuerza mayor o caso fortuito** no puede seguir cursando las asignaturas inscritas y requiere la cancelación de la totalidad de su carga académica, manteniendo su calidad de estudiante.

Mientras la solicitud no sea resuelta favorablemente y notificada en debida forma, el estudiante deberá cumplir sus obligaciones académicas y administrativas.

Se realizan **devoluciones** de dinero proporcionales al avance del semestre, estas deben estar consignadas en la resolución donde se aprueba la cancelación del período académico. Es recomendable que el estudiante en la solicitud de cancelación agregue la petición de devolución.

## ¿A quién se dirige?

Al Área Curricular respectiva, mediante la opción, mis solicitudes del **SIA**.



**(Art. 18 Acuerdo 008 del 2008 CSU)**



**(Art. 15 Acuerdo 008 del 2008 CSU)**

# CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS

Es la **eliminación de asignaturas** inscritas en el SIA después del período de adiciones y cancelaciones de asignaturas.

La solicitud debe tener una **causa justificada** que cuente con los soportes necesarios.

Mientras la solicitud no sea resuelta favorablemente y notificada en debida forma, el estudiante deberá cumplir sus obligaciones académicas y administrativas.

Si es aprobada se reintegran los créditos correspondientes. El estudiante debe conservar la carga mínima inscrita, de lo contrario no será aprobada.

¿A quién se dirige?

Al Área Curricular respectiva, mediante la opción, mis solicitudes del **SIA**.

¿Quién emite respuesta?

**El Consejo de Facultad.**

# REINGRESO

Es la posibilidad que tiene el estudiante, **por una sola vez**, de ingresar nuevamente a la UN para seguir con su plan de estudios después de haber perdido la calidad de estudiante.

El estudiante debe contar con un **P.A.P.A. igual o mayor a 2.7** para pregrado, además de no haber permanecido más de 3 años fuera del programa, los cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a la fecha de terminación del período académico en el cual el solicitante estuvo matriculado por última vez.

La solicitud deberá presentarse durante el período inmediatamente anterior al cual desea reingresar de acuerdo con la fecha estipulada en el calendario académico de la sede. Si el estudiante necesita un cupo adicional de créditos para culminar su plan de estudios, éste no podrá ser superior a 10.

¿A quién se dirige?

Al Área Curricular respectiva, mediante la opción, mis solicitudes del **SIA**.

¿Quién emite la respuesta?

El Consejo de Facultad.



**(Art. 46  
Acuerdo 008 del 2008 CSU  
Resolución  
012 de 2014  
Vicerrectoría Académica)**



**(Art. 47 Acuerdo 008 del 2008 CSU Acuerdo 155 de 2014)**

# DOBLE

# TITULACIÓN

Es la posibilidad de que un estudiante de pregrado de la UN sea admitido a un **segundo programa curricular** de la misma y aspirar a graduarse en ambos programas.

El estudiante deberá verificar el cumplimiento de los diferentes requisitos.

- + **Disponer del cupo de créditos** necesario para optar por el segundo título luego de convalidar o hacer equivaler todas las asignaturas pertinentes, cursadas y aprobadas en el primer plan de estudios\*.
- + **Estar matriculado** al presentar la solicitud.

¿A quién se dirige?

Al Área Curricular respectiva, mediante la opción, mis solicitudes del **SIA**.

¿Quién emite la respuesta?

El Consejo de Sede

\* Se **eximen** de esta exigencia los estudiantes que tengan un P.A.P.A. superior o igual a 4.3. El estudiante debe terminar su primer plan con este promedio para que le otorguen los créditos que necesite para culminar el segundo plan.

# TRASLADO DE PROGRAMA CURRICULAR

Es el paso de un estudiante entre **dos programas curriculares**

a) Si el traslado se hace efectivo después de haber aprobado el 30% de los créditos del programa para el cual fue admitido:

+ El P.A.P.A. en el programa de origen deberá encontrarse en la **franja del 30%** de los mejores promedios.

+ El estudiante deberá contar con el suficiente cupo de créditos para inscribir las asignaturas pendientes de aprobación en el plan de estudios de destino.

b) Si el traslado se hace efectivo antes de haber aprobado el 30% de los créditos del programa para el cual fue admitido:

+ El puntaje de admisión deberá ser igual o superior al puntaje del último admitido regular al plan de estudios de destino en la misma prueba de ingreso del solicitante.

+ El estudiante deberá contar con el suficiente cupo de créditos para inscribir las asignaturas pendientes de aprobación en el plan de estudios destino.

¿A quién se dirige?

Al Área Curricular del programa de destino, mediante la opción, mis solicitudes del **SIA**.

¿Quién emite la respuesta?

El Consejo de Facultad del programa de destino.



**(Art. 39 Acuerdo 008 del 2008 CSU Acuerdo 089 de 2014  
Consejo Académico)**



**(Art. 35-38 Acuerdo 008 del 2008 CSU)**

# HOMOLOGACIÓN

# CONVALIDACIÓN

# EQUIVALENCIA

**Homologación.** Tener como aprobadas asignaturas cursadas en otras instituciones cuando sean similares por su contenido, intensidad o tipología a las que se ofrecen en la Universidad Nacional de Colombia.

**Convalidación.** Tener como aprobadas asignaturas diferentes en contenido o intensidad, cursadas en la Universidad Nacional de Colombia o en otra institución. Ej: Doble titulación.

**Equivalencia.** Tener como aprobadas asignaturas cursadas en la Universidad Nacional de Colombia cuando los contenidos e intensidad sean similares.

El estudiante debe **radicar la solicitud** junto con los contenidos de las asignaturas y las certificaciones de aprobación para su verificación. En caso de solicitar la equivalencia o convalidación de asignaturas cursadas en la UN, sólo deberá radicar la solicitud.

El número total de créditos correspondientes a homologaciones, convalidaciones y equivalencias no podrá superar el 50% del mínimo de créditos que contempla el plan de estudios.

¿A quién se dirige?

Al Área Curricular respectiva, mediante la opción, mis solicitudes del **SIA**.

¿Quién emite la respuesta?

**El Consejo de Facultad.**